



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Higuera de la Serena. (2009062074)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 26 de noviembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 9 de enero de 2009 en la carretera EX-103, de Valencia de las Torres a Castuera, en el punto kilométrico 114, desde donde parte el camino de Sagazuela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D. Manuel Fuentes Portalo, D. Modesto Sánchez Sopo, D. Antonio Merino Núñez, D. Franciso Murillo García, D. Enrique Martín Murillo y Santiago Guerra Guerra que pueden resumirse tal como sigue:

— Que no han sido notificados oficialmente del procedimiento de deslinde y solicitan que la zona sea estudiada, y se realice nuevamente el deslinde y el amojonamiento.

Alegaciones por parte de D. Carlos Horrillo Rubio que pueden resumirse tal como sigue:

— Que la primera vez que se midió la Cañada Real no estaba de acuerdo, por lo que se personó en la Administración con asistencia de letrada y le dieron la razón. Que tiene una industria alimenticia en las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 11 de este T.M. y que no está dentro de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

Que toda aquella alegación que pretenda impugnar el procedimiento de deslinde de la citada vía pecuaria a su paso por el T.M. de Higuera de la Serena, ha de considerarse extemporánea y por tanto desestimada.



El Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías pecuarias de Extremadura, en su artículo 13, así como el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, nos definen el deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de la vía pecuaria.

El proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa fue aprobado por Orden de 2 de febrero de 2004, quedando reflejado en el DOE núm. 34, de fecha 23 de marzo de 2004.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán únicamente sobre la práctica del amojonamiento.

Concretamente en el caso de D. Carlos Horrillo Rubio, la vía pecuaria no se encuentra intrusada por las parcelas mencionadas, como se detalla en la ortofoto que adjuntó al escrito de contestación. Sí es cierto que la industria se encuentra dentro de la vía pecuaria como se aprecia en dicha ortofoto, invadiendo la misma a través de la parcela 361 del polígono 2.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

#### R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, en el término municipal de Higuera de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •